EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING PARA LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 5 de Marzo de 2020, emitido por el Director de Seguridad de Cantur, S.A., entre otros, lo siguiente:

"Cantur S.A., cuenta con un importante parque móvil en sus diversas instalaciones, formado por vehículos de diferentes características, en función de cada instalación, las necesidades de la misma y de los cometidos asignados al vehículo.

En el proceso de mejora continua para las instalaciones y equipos de trabajo, incluido los vehículos de Cantur S.A, procede sustituir una parte de los mismos, bien por vencimiento de sus respectivos contratos de alquiler, por la edad de mismos, su excesivo número de kilómetros, así como para cumplir el objetivo de disponer paulatinamente de un parque móvil que cumpla la actual normativa. La situación actual es la descrita en el apartado de antecedentes y obliga a sustituir una parte de los vehículos. Por una parte todos aquellos con contratos de renting finalizados o en proceso de finalizar, también aquellos que por sus características actuales, sus años de antigüedad y kilometraje, se aconseja sustituir por vehículos nuevos. Por último incorporar vehículos nuevos para las nuevas necesidades que surgen en la empresa, garantizando la actividad industrial de la misma.

Se opta a una modalidad de arrendamiento en modalidad de renting sin opción a compra, justificado por la constante evolución de la normativa medioambiental en cuanto las

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

emisiones de los vehículos y su descarbonización, en una transición al vehículo con cero emisiones.

Por todo ello no es aconsejable adquirir vehículos en propiedad que en pocos años puedan sufrir limitaciones por nuevas normas medioambientales y además disminuir en casi su totalidad el valor de reventa de los mismos iva euro 6 -D, en su actual versión."

SEGUNDO.- Estando pendiente del resto de la tramitación de la documentación del Expediente de referencia, en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público ***podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos*** *que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o* ***que sean indispensables*** *para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios.****"*

CUARTO.- Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que el Expediente de referencia pretende, entre otras cuestiones, poner al día el parque móvil de Cantur, S.A., resulta indispensable continuar con la tramitación del Expediente de referencia y proceder a su publicación, a fin de dar el servicio necesario que precisa la Emrpesa.

Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y título enunciativo y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

a) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras Comunidades y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

CanTur
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

b) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.

c) Realización de los Proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.

d) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia por considerarse esencial para el mantenimiento de los servicios que prestan las instalaciones de Cantur, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2020, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

"4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público ***podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos*** *que vengan referidos a situaciones*

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com

estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o ***que sean indispensables*** *para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios.****"*

RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación del procedimiento.

En Santander, a 27 de Abril de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.

Fdo. Marina Lombó Gutierrez.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

C/ Albert Einstein, nº 4. Tel.: 942 31 89 50 39011 Santander (Cantabria) www.cantur.com www.turismodecantabria.com